## **COMUNICADO GENERAL No. 33**

Fecha:

08 de febrero de 2018

Para:

Talento humano vinculado por orden de Prestación de Servicios del Establecimiento Carcelario Intramural con cargo al Fondo de Atención en Salud para la Población

Privada de la Libertad 2017

De:

Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017

Asunto:

REQUERIMIENTO CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES

CONTRACTUALES

## Respetados contratistas:

El Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 como Vocero y Administrador del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, en ejecución de sus obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Fiducia Mercantil No 331 de 2016, se permite recordar a los contratista las obligaciones adquiridas con la suscripción de la orden de prestación de servicios conforme a los perfiles profesionales y auxiliares en los Establecimientos del Orden Nacional, relacionados con el Programa de Salud Pública en desarrollo y cumplimiento del Manual Técnico Administrativo regulado por el INPEC y USPEC, Decreto 3518 de 2006, Decreto 3039, Resolución 412 de 2000, el Modelo de atención en Salud para la población privada de la libertad regido por la Resolución 3595 de 2016, para la atención de la Población Privada de la Libertad.

- La vigilancia de eventos de interés en salud pública en establecimientos carcelarios y penitenciarios, está articulada al sistema de vigilancia Nacional, lo rigen los mismos principios y normas y se establece en concertación con los actores que intervienen en él.
- La implementación y fortalecimiento del sistema de vigilancia en salud, dentro de los establecimientos penitenciarios y carcelarios, contribuye a la salud pública del país, en la medida en que tras la detección oportuna de riesgos y eventos, se facilita el desarrollo de acciones de prevención, atención, control y recuperación que se verán reflejados en mejores condiciones de salud de la población y en un manejo eficiente de los recursos en salud.

En consecuencia, las personas contratadas por el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 mediante órdenes de prestación de servicios de salud están encargadas con plena autonomía técnica y administrativa de efectuar la vigilancia en salud Pública en el ERON, específicamente para el caso de Tuberculosis, en el cual deberán desarrollarse las siguientes actividades:

 Realizar estrategias de vigilancia como: vigilancia pasiva realizada a partir de registros clínicos en la consulta médica y la vigilancia activa realizada mediante búsqueda activa comunitaria, esta será llevada a cabo de forma permanente.





## s1empre.

- Realizar estrategias de búsqueda activa comunitaria (BAC) continua, liderada y desarrollada por personal de salud, con el propósito de identificar casos en los que la población no consulta.
- Realizar campañas de sensibilización con la población sobre la importancia de consultar tempranamente y las implicaciones que el no hacerlo, puede tener en el bienestar de la comunidad de reclusos en general.
- Analizar el comportamiento de los eventos de interés en salud pública dentro del establecimiento con el fin de detectar de manera oportuna comportamientos anormales.
- Coordinar sus servicios con el prestador de laboratorio en la captación de pacientes sintomáticos respiratorios.
- Adherirse a los Manuales Técnicos Administrativos del INPEC y USPEC: Manual técnico administrativo para la atención e intervención en salud pública a la población privada de la libertad a cargo del INPEC código: m4-s2-ma-02 versión: 01 vigencia: 18/02/2016, Manual técnico administrativo para la prestación del servicio de salud a la población privada de la libertad a cargo del INPEC código: m4-s2-ma-03 versión: 01 vigencia: 19/02/2016, Manual técnico administrativo del sistema obligatorio para la garantía de la calidad en salud penitenciaria código: m4-s2-ma-04 versión: 01 vigencia: 19/02/2016, en el caso de que se actualicen deberán consultarse en la página del USPEC https://www.uspec.gov.co. v)
- Suministrar la información requerida para el reporte de todas las solicitudes y obligaciones de salud pública de conformidad con la normatividad legal vigente.
- Apoyar a la enfermera o auxiliar de enfermería en la notificación al SIVIGILA y a Salud Pública de los eventos de interés en salud pública.
- Realizar charlas educativas en los patios promoviendo temas de Promoción y Prevención.
- Apoyar en la realización de las Brigadas de Salud.
- Realizar la búsqueda activa y pasiva de sintomáticos respiratorios y factores de riesgo para infección por VIH.
- Realizar la búsqueda activa por baja en el establecimiento: Esta búsqueda se debe realizar mediante el examen de egreso, antes del traslado de la PPL a otro establecimiento de reclusión o en caso de excarcelación (domiciliaría y libertad), con el fin de diagnosticar la TB y referirlo a un establecimiento de salud.
- Realizar las actividades de promoción de la salud y detección temprana de enfermedad (P y P) acorde con lo establecido en la Resolución 412 de 2000.
- Cumplir con las normas de atención de los pacientes con enfermedades de interés en salud pública.
- Ejecutar las acciones de protección específica, detección temprana y atención integral de eventos de interés en salud pública conforme a normas técnicas, guías y protocolos nacionales.
- Implementar las actividades de promoción de la salud definida por la USPEC, adaptada a los establecimientos del INPEC y financiadas por el Fondo Nacional de Salud, garantizando las condiciones contratadas y observando las pautas de seguridad carcelaria.

En virtud a lo anterior, agradecemos a los contratistas para que en el marco de la orden de prestación de servicios den cumplimiento a lo expuesto.



Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-2) 366 4559 | Cali (57-2) 667 7680





## (fiduprevisora)

s1empre.

Adicional a lo anterior, se anexa ABECE de la Tuberculosis, lineamientos de vigilancia y control de eventos de Interés en Salud Publica en centros carcelarios 2012, presentación de brotes, para su revisión y aplicación en la prestación, junto con la coordinación de sanidad, para beneficio de la PPL.

Cordialmente;

MAURICIO IREGUI TARQUINO

Gerente

Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017

Elaboró:

Clara Garcia- Abogada Consorcio PPL 2017. Juan Sebastian Salazar- Abogado Consorcio PPL 2017.

Diana Osorio - Bacterióloga.

Reviso y Aprobó:

Fabian Leonardo Leguizamon, Director Contratos y derechos de petición, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017.

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de responsable u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual

forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.